

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA INIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDH

Huarmaca, 15 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°019-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Informe N° 264-2020-MDH-GDEGA/SGGFA/SG, de fecha 04 de diciembre de 2020, emitido por el Subgerente de Gestión, Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Informe Legal N° 0260-2020-MDH/OAJ, de fecha 11 de diciembre de 2020, con relación a la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, 2021 -2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDH

Municipalidades, las municipalidades tienen como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;

Que, en numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA"; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, mediante el Informe N° 264-2020-MDH-GDEGA/SGGFA/SG, de fecha 04 de diciembre del 2020, el Subgerente de Gestión, Evaluación y Fiscalización Ambiental, solicita aprobar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, correspondiente al periodo 2021-2022, cuyo objetivo general es contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental del Distrito de Huarmaca y así poder generar cambios de actitudes y buenas prácticas ambientales, con la participación activa de la comunidad en la construcción de una ciudad ambientalmente responsable, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDH

Que, mediante el Informe N° 0260-2020-MDLM-GAJ, de fecha 11 de diciembre del 2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, es jurídicamente viable la aprobación, por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, el “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Huarmaca 2021 - 2022”, el cual deberá ser aprobado a través de Ordenanza Municipal, conforme a sus funciones y atribuciones, contenidas en el artículo 9° numerales 7), 8) y 35) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordantes con los artículos 40° y 82° numeral 13) del mismo cuerpo normativo; siendo que él, programa se encuentra enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos, en la gestión ambiental local, correspondiéndole a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la asignación del presupuesto anual para la ejecución del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - HUARMACA 2021-2022;

Que, la Municipalidad Distrital de Huarmaca requiere de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental y al Plan Distrital de Desarrollo Concertado;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Huarmaca;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas y a los informes técnicos y Legal emitidos por las unidades de organización competentes, resulta viable el aprobar la Ordenanza que aprueba el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA 2021 - 2022, “PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - HUARMACA”;**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numerales 7), 8) y 35), 39°, 40°, 44° y 82° numeral 13) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de la Lectura y Aprobación del Acta y con el voto UNANIME de la totalidad de los miembros del Concejo, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA

“EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA 2021 - 2022, “PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - HUARMACA”

Artículo Primero. - APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA 2021 - 2022, “PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - HUARMACA”, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza, y cuyo texto íntegro es publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Artículo Segundo. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDH

Ambiental, a través de la Subgerencia de Gestión, Evaluación y Fiscalización Ambiental, realizar una evaluación ex-post, antes de finalizado el periodo de ejecución anual del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - HUARMACA, a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Acción.

Artículo Tercero. - Corresponde a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la asignación del presupuesto anual para la ejecución del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - HUARMACA para el año 2021, así como la asignación presupuestal correspondiente para los subsiguientes años para dicho programa, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. - La Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto están obligadas a adoptar las acciones pertinentes para la implementación de la presente Ordenanza, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Secretaría General, disponer la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TICs, en el portal institucional (www.munihuarmaca.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
WILDORO LARA TINEO
ALCALDE